

### Resolución H. Consejo Directivo

Número:

**Referencia:** EXP-UNC:0052513/2019

### **VISTO**

El proyecto presentado por la Agrupación Estudiantil REM Cs. Médicas, referido al Sistema de Licencias Estudiantiles, de acuerdo a la Ordenanza del HCS Nº 06/07;

#### **CONSIDERANDO**

Que, la Ordenanza HCS 06/07, en su artículo 2º manifiesta "se entiende por Licencia Estudiantil, la suspensión de la actuación académica de aquel estudiante que haya solicitado este beneficio, manteniendo las condiciones académicas obtenidas por el alumno al momento de la solicitud y por el lapso que fije la reglamentación";

Que, asimismo, en su artículo 2º, la OHCS 06/07 refiere: "Las respectivas Unidades Académicas deberán establecer las causales que posibilitan el pedido de licencia, tomando en cuenta las condiciones exigidas respecto de los requisitos para acceder a la regularidad y la duración de la regularidad de las asignaturas, así como del régimen de asistencia y cursado de las mismas";

Que, como lo establece la Declaración del HCS 08/09, es un derecho de los alumnos el poder acceder a licencias estudiantiles;

Que, actualmente, los alumnos de esta Facultad, pueden gozar de este derecho, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza HCS 12/10, que implementa de manera supletoria el sistema de licencias estudiantiles en aquellas unidades académicas que no contaran con una reglamentación propia;

Que, la Ordenanza HCS 12/10, no establece de manera clara el período mínimo y máximo por el cual los estudiantes tienen la posibilidad de acceder al sistema de licencias;

Que, dicha ordenanza no contempla otras causales que pudieran acontecer como el cuidado de familiares directos a cargo, fallecimiento de familiares directos, enfermedades agudas y otras situaciones que pudieran ser detectadas por las distintas dependencias de apoyo a los alumnos con las cuales cuenta la Facultad y no estén contempladas en la ordenanza citada;

Que, la mencionada ordenanza no posee una perspectiva de género, no contempla casos de

violencia de género ni de licencia extensiva a progenitores no gestantes;

Que, no se contempla la posibilidad de que los alumnos roten por otras instituciones como hospitales, sanatorios, clínicas o instituciones afines, locales, nacionales e internacionales;

Que, es necesario se establezca el período mínimo y máximo por el cual los alumnos puedan acceder al sistema, teniendo en cuenta cada causal, y los requisitos a presentar que justifiquen dicha solicitud;

Lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza y aprobado en sesión del Honorable Consejo Directivo, del 12 de diciembre de 2019;

Por ello

### EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO

# DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

# RESUELVE

Artículo 1º: Aprobar el Reglamento Interno de Licencias Estudiantiles para la Facultad de Ciencias Médicas (Anexo I) y el Formulario de Solicitud de Licencia (Anexo II), que forman parte integrante de la presente resolución, como archivo embebido.

Artículo 2º: Registrar y comunicar.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

RP/mmc/vs